



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

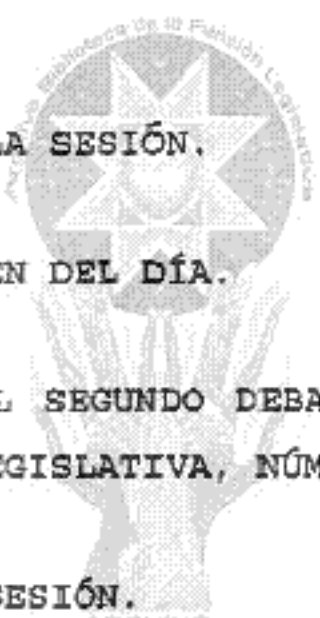
ACTA No. 24-167

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** FEBRERO, 4 del 2004

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, NÚMEROS 20-033 Y 20-258.
- IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-167

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** FEBRERO, 4 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	Instalación de la sesión.-----	2
II	Lectura del Orden del Día.-----	3
III	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa. Números 20-033 y 20-258.-----	3

INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:

Sandoval Baquerizo Xavier.-----	5,6
Viteri Jiménez Cynthia.-----	6,12,13,35,36, 39,42,51,53-55, 66,67
Dotti Almeida Marcelo.-----	6-13,17,38,40, 46,48,54-56,65
Vallejo López Carlos.-----	9,10,18
Lucero Bolaños Wilfrido.-----	10,22,23,28-30, 45,47,52,53,57, 58
Ayala Mora Enrique.-----	11,12,21,56,57, 62,63
Morillo Villarreal Marco.-----	15
Serrano Serrano Segundo.-----	15,16



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-167

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** FEBRERO, 4 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

Pazmiño Granizo Ernesto.....	16, 17, 23, 24, 43, 47, 48, 63-65
Harb Viteri Alfonso.....	18-20, 33, 34, 50, 58, 59
Kure Montes Carlos.....	21, 22, 34, 46, 47, 51, 52
Proaño Maya Marco.....	24, 25
García Barba Rodrigo.....	25, 26
De Mora Moncayo Marcelo.....	26
Touma Bacilio Mario.....	26, 27, 31, 32, 59, 60
Vallejo López Carlos.....	27, 28
Aguirre Riofrío Soledad.....	30, 31, 39
Serrano Valladares Alfredo.....	32
Romero Cabrera Abraham.....	39, 41, 42
Proaño Maya Marco.....	49, 60
Sánchez Castello Wilson.....	49, 50
Valverde Rubira Pedro.....	56
Martillo Pino Pedro.....	60, 61
Torres Torres Luis Fernando.....	61, 62
IV Clausura de la sesión.....	69

X

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista Guillermo Landázuri Carrillo, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, a las diecisiete horas cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DÁVILA MOLINA PATRICIO
AGUILAR POZO RAMIRO	DE MORA MONCAYO MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE ENDARA VINICIO	ERAZO REASCO RAFAEL
ANDRADE FAJARDO ANTONIO	ESTRADA BONILLA JAIME
AYALA MORA ENRIQUE	GALVÁN GRACIA JOSÉ DAVID
BAQUERIZO MARURI GALO	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GARCÍA BARBA RODRIGO
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GARCÍA VERA MARILÚ
BUSTAMANTE INFANTE VICENTE	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CARRERA CAZAR KENNETH	GUAMÁN CORONEL JORGE
CASTRO LÓPEZ FIDEL	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CASTRO PATIÑO ALFREDO	HARB VITERI ALFONSO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	HARO PAÉZ GUILLERMO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS MACÍAS JORGE	JARAMILLO ZAMBRANO ROCIO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	KURE MONTES CARLOS
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHICA SERRANO RAFAEL	LLORI LLORI AURELIO
COELLO IZQUIERDO MARIO	LOOR RIVADENEIRA EUDORO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LÓPEZ MORENO MIGUEL
DÁVILA EGÚEZ RAFAEL	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO



LUQUE MORÁN ANDRÉS
 MARTILLO PINO JOSÉ
 MEJÍA ZAMORA FANNY
 MINA QUINTERO OMAR
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 ROMERO TORO ERNESTO

RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA



EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase informar acerca del quórum del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se encuentran sesenta y seis, señores legisladores en la sala de sesiones.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión extraordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día, señor Secretario.-----

7

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Orden del Día de la sesión extraordinaria de miércoles 4 de febrero de 2004. Único punto: Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, números 20-033 y 20-258.-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar sobre el estado actual del debate de este importante proyecto de ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Están aprobados los artículos 1 y 4; los artículos 5, 6 y 7 están suspensos en la votación, pero cerrado el debate; y, se encuentra en debate el artículo 8 del proyecto del informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Entiendo que se ha podido consensuar textos referentes a los artículos 5, 6 y 7, quisiera pedirle la opinión a la señora Presidenta de la Comisión. Creo que hay textos. Que se den lectura a los textos del 5, 6 y 7 que han sido consensuados en el Congreso Nacional que ya fueron debatidos ampliamente para que puedan ser votados en el Congreso. Señor Secretario, dé lectura a los artículos: cinco, luego seis y después el siete. Señores legisladores, les encarezco atención a la lectura. Recordemos que siendo ley orgánica requiere cincuenta y un voluntades de aprobación a esta importante ley. Artículo 5, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. El texto consensuado es como sigue, señor Presidente. "El Congreso Nacional se instalará en la ciudad de Quito sin necesidad de convocatoria previa, a las

10 horas del día 5 de enero del año en que se posesione el Presidente de la República. Cada período legislativo se iniciará con la Junta Preparatoria en la cual participarán los diputados que constaren en las listas remitidas por el Tribunal Supremo Electoral a la Secretaría de Congreso Nacional. Con los diputados presentes, cualquiera sea el número, se procederá a elegir de entre los que hubieren concurrido: un Director, un Subdirector, un Secretario y un Prosecretario de la Junta. Para este efecto, se designará nominativamente a un diputado para que ordene recibir la votación y a dos diputados para que actúen como escrutadores y proclamen los resultados. Quienes resultaren electos presentaran su promesa ante los diputados presentes en la sala de sesiones. Inmediatamente después el Congreso Nacional procederá a la elección de sus dignatarios, de conformidad con lo establecido en esta ley". Hasta ahí el texto del artículo 5, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, este fue un artículo largamente debatido y entiendo que el texto leído refleja el consenso de los señores diputados que participaron activamente en su discusión; de tal manera que creo que lo conveniente es proceder a la votación. Estamos sesenta y ocho legisladores en el Pleno del Congreso Nacional, les pido, señores legisladores, una activa participación para que avancemos de manera reflexiva pero segura en esta importante ley, que entiendo tiene cerca de 200 artículos, ¿no? Señor Secretario, sírvase tomar votación de este artículo consensuado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores, que estén de acuerdo con el artículo 5 del proyecto, cuyo texto ha sido leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo por favor. Cincuenta y seis votos a favor, de sesenta y nueve

legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobado el artículo 5. Artículo 6 también consensuado. Dé lectura, señor Secretario, nuevamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. La solicitud de excusa o de licencia de un diputado, será presentada por escrito ante el Director de la Junta Preparatoria, que principalizará provisionalmente al respectivo suplente, habilitando su participación en la sesión de la Junta y en el Congreso Nacional, hasta que se resuelva la excusa o se incorpore el diputado en goce de licencia. A partir de la entrega de credenciales por parte de los tribunales electorales y previo el ejercicio de sus funciones, a más de entregar a la Contraloría General del Estado, los diputados principales y suplentes deberán presentar la correspondiente declaración juramentada de bienes ante la Secretaría del Congreso Nacional o ante el Director de la Junta Preparatoria y asumirán en forma inmediata sus funciones. Las excusas y licencias las conocerá el Pleno del Congreso Nacional, previo informe del Comité de Excusas y Calificaciones, para su resolución definitiva". Hasta ahí el texto del artículo 6, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario de igual manera... Diputado Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, la parte final que hace relación a que las excusas o licencias las deberá conocer posteriormente el Pleno del Congreso, creo que debe diferenciarse, porque por la licencia de un día que, de repente, haya, no creo que sea necesario que venga al Pleno del Congreso. Efectivamente, el Reglamento actual señala que las licencias que exceden de 30 días deberán de conocer el

Pleno del Congreso, eso debe ser, debe mantenerse, mejor dicho. Pero en el texto tal como está leído, no hay diferenciación en cuanto al número de días. Dice: "Las excusas y licencias -no habla de ningún término en especial- deberán ser tratada por el Pleno del Congreso". Creo que en esa parte debe diferenciarse, manteniéndose el texto debe remitirse a la parte correspondiente, que creo que debe tratarse en lo que hace relación a las licencias por el número de días que éstas sean consideradas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que la observación es válida. Que se concrete en una redacción específica. Diputada Viteri ¿cómo quedaría acogiendo esta observación del diputado Sandoval?----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Las excusas y licencias por más de 30 días. Solamente se aumentaría "por más de 30 días", y continúa el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es pertinente esta redacción. Entonces cuando son más de 30 días ahí tiene que venir al Pleno. Tome votación sobre el artículo 6.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores, que estén de acuerdo con el texto del artículo seis que ha sido leído, con el agregado hecho por la Presidenta de la Comisión, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta votos a favor, de setenta y un legisladores, presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 6. Diputado Dotti.-

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, sabiendo como somos y a veces como funciona el Congreso con la amplia gama de interpretaciones. Creo que debemos entender que esos

treinta son treinta días plazo, no término. Créame que no es por demás mi observación, señor Presidente. Llegado el momento, por intereses de orden político, alguien puede oponerse a una licencia solicitada legítimamente, puede alegarse término o plazo. Debemos entender que es plazo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entenderíamos así. Los juristas dicen que si no se menciona término, siempre se entiende plazo. Entonces al no mencionar se entiende que es plazo. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Respeto enormemente el criterio de gente de Derecho, gente con título terminal en Derecho, caso de Gilberto, de nuestro Secretario. Soy un aprendiz del Derecho, señor Presidente. Quisiera que nos diga si es que hay una doctrina que a falta de expresión siempre se entiende que se trata de plazo, porque reitero, señor Presidente, si no puntualizamos y expresamos eventualmente vamos a tener problemas en la interpretación de ese tiempo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Es un artículo aprobado. Sírvase tomar la votación sobre la moción de reconsideración planteada por el diputado Dotti.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en reconsiderar el artículo 6 que fue aprobado, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta y nueve votos a favor, de setenta y un presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Diputado Dotti, en consecuencia ¿cuál sería su propuesta?-----

f

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Sería que se agregue a la expresión de la licencia pedida por encima de 30 días cuya aprobación requiere del Pleno, la palabra "plazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Dé lectura al texto con el añadido de plazo y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el último inciso quedaría como sigue: "Las excusas y licencias por un plazo mayor de 30 días las conocerá el Pleno del Congreso Nacional, previo informe del Comité de Excusas y Calificaciones, para su resolución definitiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo 6 que fue leído y el agregado que igualmente ha sido leído a través de Secretaría, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor, sesenta votos a favor de setenta y dos presentes, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 6. Vamos al texto del artículo 7.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. El día 5 de enero del tercer año del período legislativo, a las diez horas, el Pleno del Congreso Nacional se instalará bajo la dirección de su Presidente o quien legalmente le subrogue, contando con la actuación del Secretario y Prosecretario salientes, para proceder a la elección de sus dignatarios. A falta de quienes legalmente les compete instalar la sesión de Pleno del Congreso Nacional, éste designará por mayoría simple un Director y/o un Secretario provisional, según sea el caso. Los titulares de las dignidades para el nuevo período legislativo

prestarán el respectivo juramento ante el Presidente del Congreso Nacional saliente o quien haga sus veces y asumirán el ejercicio de sus funciones". Hasta ahí el texto del artículo 7, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Con las interrupciones nos hicieron perder la ilación del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene razón, Diputado, eso nos pasó a todos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, porque no entiendo muy bien la letra, está manuscrita. "Artículo 7. El día cinco de enero del tercer año del período legislativo, a las diez horas, el pleno del Congreso Nacional se instalará bajo la dirección de su Presidente o quien legalmente le subroque, contando con la actuación del Secretario y Prosecretario salientes, para proceder a la elección de sus dignatarios. A falta de quienes legalmente les compete instalar la sesión de pleno del Congreso Nacional, éste designará por mayoría simple un Director y/o un Secretario provisional, según sea el caso. Los titulares de las dignidades para el nuevo período legislativo prestarán el respectivo juramento ante el Presidente del Congreso Nacional saliente o quien haga sus veces y asumirán el ejercicio de sus funciones". Ese es el texto del artículo 7, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, una pequeñísima observación. ¿Para qué el Presidente del Congreso Nacional saliente?, sino hay sino uno solo el que va a salir. Porque el

que va a entrar aún no está designado. Es ante el Presidente del Congreso Nacional, que hasta ese momento todavía es Presidente del Congreso Nacional, aún no es saliente. No hay saliente, es Presidente del Congreso Nacional y sale cuando se nombra el nuevo. Entonces, "ante el Presidente del Congreso Nacional". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece muy pertinente su observación. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. La observación del diputado Carlos Vallejo es pertinente. Es el Presidente del Congreso, mientras no termine su período hasta el último segundo. Decía que la observación del diputado Carlos Vallejo es pertinente, porque no es que sea el Presidente saliente, es el Presidente que ejerce su función hasta el último segundo de su mandato, de acuerdo con la Constitución y la ley. Entonces, abría que eliminar esa expresión "saliente". Lo mismo que el "Pleno del Congreso", estamos creando una figura que no está ni en la Constitución ni en la ley y que ya nos ha causado algún problema, porque lo mismo está utilizando la Presidencia de la Corte Suprema. Que el Presidente de la Corte Suprema utilice términos inadecuados puede ser explicable, señor Presidente, pero que el Congreso Nacional los utilice en la aprobación de su Ley sería inexplicable e intolerable además. Entonces hay que eliminar la expresión que ha señalado bien el diputado Carlos Vallejo y también eso del "Pleno". Tiene que decir se instala el Congreso, ni el pleno, ni no pleno simplemente el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo, señor Secretario. Con las dos observaciones. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Aquí hay

un buen número de diputados que recuerdan el desprestigio en que cayó el Congreso Nacional en el mes de agosto del año 2000, cuando por diversas razones de orden político, ideológico intereses, en fin, se traumatizó durante un mes entero, señor Presidente, más allá de que nosotros, los socialcristianos, nos sentimos agredidos, atropellados y perjudicados por una elección apócrifa en favor de quien no merecería y tampoco le correspondía. Pero dejemos eso aparte. El hecho es que en el agosto del 2002, el Congreso Nacional dejó de trabajar un mes entero, y entró en un estado de promiscuidad política. Aquí un grupo de diputados nos tomamos el Congreso, otro grupo sesionaba en el segundo piso, cada uno de los grupos se abrogaba la legitimidad de esas sesiones y de esas convocatorias. ¿Por qué razón? Porque el titular de la Legislatura fue remiso en convocar a varias sesiones para establecer las nuevas jerarquías y porque, justamente, nadie se puso de acuerdo para que hubiese un subrogante. Esto no le puede volver a pasar al Congreso Nacional del Ecuador, nunca más, más allá de los intereses políticos. Por eso, señor Presidente, quisiera sugerir, a través suyo a mis colegas legisladores y a la Presidenta de la Comisión, una pequeña rectificación en el párrafo que se refiere: "A falta de convocatoria del Presidente del Congreso, -coincido que no se necesita poner saliente- se escogerá de entre los diputados pertenecientes al partido al cual le toca presidir el Congreso Nacional por mandato de la Constitución". No sé si me estoy explicando, verbi gratia, supóngase que en enero próximo, donde usted ya termina su gestión como Presidente, haya que subrogarlo y que por diversas circunstancias aquí se traumate la convocatoria, por intereses políticos. El diputado subrogante que cubra ese déficit, esa falencia del titular, tiene que pertenecer al partido Izquierda Democrática al cual le toca ejercer la Presidencia en el período de los dos años subsiguientes, no cualquier diputado, porque eso no

resuelve el conflicto eventual de intereses. El que tiene que subrogarle a usted es un Diputado a la bancada a la cual le corresponde ejercer la Presidencia en el segundo tiempo del período legislativo. Tengan la bondad, señores legisladores, de recordar lo que nos aconteció y por esa recordación y esa memoria aceptar esta sugerencia que estoy haciendo para replantear la redacción en el párrafo correspondiente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Son reflexiones muy importantes. Diputada Viteri.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. La redacción, según sugerencia del diputado Dotti, en el inciso que corresponde quedaría de la siguiente forma: "A falta de quienes legalmente les competen instalar la sesión del Pleno del Congreso Nacional, éste asignará por mayoría simple un Director y/o un Secretario provisional, perteneciente al partido que constitucionalmente le corresponda ocupar esas dignidades durante ese período legislativo". Creo que con eso quedaría subsanado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Implecable la redacción.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Y se anula, tal como sugirió el diputado Lucero y el diputado Vallejo, tanto la palabra "Pleno", como "Presidente saliente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, este un asunto serio. Lo debatimos en la Constituyente con razones y nos ganaron con votos, porque ahí comenzó el problema de fondo que es que el partido, el bloque o la bancada, cosa que no está clara por eso me gusta la redacción que está presentada, tiene

derecho a la Presidencia del Congreso. Eso era irracional y antidemocrático, sigue siéndole aunque esté escrito en la Constitución. Por eso le pido, señor Presidente, que para votar este asunto nos repartan la propuesta definitiva por escrito para poder estudiarla. De lo contrario, no podremos hacerlo al menos quienes tenemos conciencia de que esto solo puede ser fuente de nuevos conflictos en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspenderíamos la votación. Por favor, que se reparta el texto a todos los diputados y regresaremos para la votación. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Con mucho respeto, punto de orden. Hay una moción propuesta por quien habla, recogida relativamente por la Presidenta de la Comisión y esa moción tiene que votarse, señor Presidente, al menos que usted califique, la de Enrique Ayala, como previa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que en del tema de trámite tendría razón diputado Dotti. En efecto había solicitado que ya se vote, que vayamos a la votación con el aditamento sugerido por usted, que lo concretó en una redacción. Quisiera solicitar que nuevamente se dé lectura de manera reposada y procedamos a votar. ¿Dónde está el texto? Le vamos a pedir a la Presidenta de la Comisión que dé lectura. Diputada Viteri.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, mientras transcribo, con las observaciones del diputado Dotti, el diputado Lucero y del diputado Vallejo, podemos pasar a discutir el siguiente artículo.-----

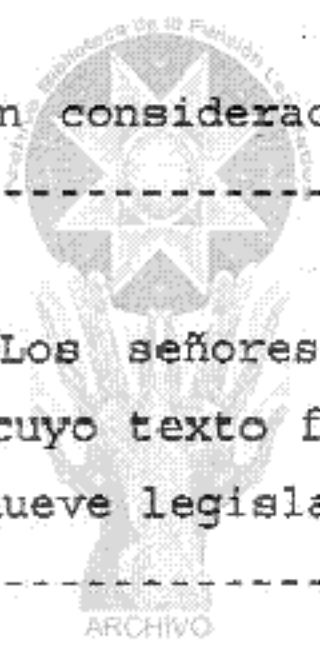
EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces estaría pendiente la votación. Señores diputados, el artículo ocho es un artículo polémico

donde hay diferentes visiones de los bloques legislativos y no es un artículo que esté articulado a siguientes artículos, en consecuencia, podemos también mantener en suspenso el debate y la aprobación del artículo 8 y vamos al artículo 9, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. Una vez constituido el Congreso Nacional, el Presidente designará delegaciones para que participen oficialmente de su instalación y la elección de dignatarios, al Presidente Constitucional de la República, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a los demás organismos nacionales e internacionales que se estimare pertinente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 9. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 9, cuyo texto fue leído, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y nueve legisladores a favor, de setenta y seis presentes.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 9. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. El Presidente de Congreso Nacional, fijará la hora del día 15 de enero de cada año, en que el Presidente de la República debe presentar su informe de labores y del estado general del país, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República. Al final del período presidencial, el Presidente de la República presentará su informe dentro del período comprendido entre los días seis y catorce de enero. En el año que corresponda posesionar al Presidente y Vicepresidente Constitucionales de

la República, el Presidente del Congreso Nacional convocará a sesión, a celebrarse el 15 de enero a partir de las diez horas, para recibir su juramento constitucional". Hasta ahí el artículo 10.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 10. Diputado Marco Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Una cuestión de redacción. Sugiero que se cambie y que diga: "El Presidente del Congreso Nacional, fijará la hora del día 15 de enero de cada año, para que el Presidente de la República presente su informe, etcétera...". Dos cambios ahí: que se cambie "en" por "para", y en vez de "debe", "presente". Solo por cuestión de redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano que también es un excelente lingüista.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, más que nada la preocupación que había manifestado cuando analizábamos el informe del señor Presidente de la República, y había dicho que los diputados asistimos como mudos testigos a que venga aquí un monigote, se pare, hable una hora, hora y media, cualquier cantidad de sandeces y muchos de nosotros inclusive aplauden; aplaudan, aplaudan, no dejen de aplaudir, y luego se va saliendo, una verdadera comparsa, eso es el informe. Hemos visto dos informes ya aquí, el de Noboa, que se largó ya al exterior, y el del señor Gutiérrez. Dos informes hemos presenciado aquí, sentados en unas sillas de piedra, porque aquí ponen, sí unas sillas de piedra que alquilan, no sé de dónde sacan esas sillas, que aprovecho para decirle que las manden a quemar si son del Congreso porque son sumamente incómodas, no se puede tolerar ahí sentado en esas sillas hora

y media, dos horas viéndole la cara a un sujeto que lee 50, 100 hojas. Entonces por eso, había dicho que tenemos que reformar de alguna manera la ley y estoy sugiriendo el siguiente texto del artículo 10 en el inciso primero. "El Presidente del Congreso Nacional, fijará la hora del día 15 de enero de cada año, en la que el Presidente de la República deba presentar su informe sobre la ejecución del Plan de Gobierno, los indicadores de desarrollo humano, la situación general de la República y los objetivos que el Gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente. Al final de período presidencial, el Presidente de la República presentará su informe en el día 10 de enero". Este es el texto que sugiero que vaya en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Segundo Serrano. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias. Quisiera, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura a una observación y un texto alternativo que presenté, sobre este artículo, el diputado Serrano que me parecía muy procedente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tenemos a la mano ese texto presentado por Alfredo Serrano?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El diputado Alfredo Serrano dice que presenta las siguientes observaciones a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 10. Para guardar armonía con el artículo 171, numeral 2 de la Carta Política es necesario que al final del último inciso de este artículo se remplace la frase: "...recibir su juramento constitucional" por: "posesionarlos y recibir el Plan de Gobierno, con los lineamientos fundamentales de las políticas

y acciones que desarrollarán durante su ejercicio" .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe, Diputado.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Creo que con eso quedaría claro ese artículo, porque es una disposición constitucional que estamos bajando a que conste en la Ley Orgánica. También en la Ley Orgánica actual hay un texto casi parecido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias a Ernesto Pazmiño se ha recogido un texto que procede en este artículo propuesto por Alfredo Serrano. Señor Presidente, la nomenclatura jurídica que hace alusión a la Carta Fundamental del Estado, no recoge lo de Carta Política. Tiene que hablarse de la Constitución de la República. No se llama Carta Política, se llama por antonomasia, por metáfora, por analogía, pero la nomenclatura oficial jurídica es Constitución de la República. Otra cosa. Como se trata de perfeccionar esta ley, ¿no es cierto? de tener una ley buena, me permito, con su autorización, con su venia, preguntar a través de usted a la Presidenta de la Comisión ¿qué alcance tenía la expresión del artículo 9, -que ya aprobamos-, de notificar a los organismos internacionales que estimáremos conveniente? A simple vista resulta un poquito forzado, traído de los cabellos pero, a lo mejor, la Comisión y su Presidenta pueden precisarnos cuál es el espíritu y el alcance de esa obligación que nos vamos a autoimponer de notificar la constitución y conformación parlamentaria a organismos internacionales. Si usted me lo permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, en su momento va a intervenir la Presidenta de la Comisión, por favor, que atienda aquello.

Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, es verdad que se pueden mejorar los textos, pero con todo comedimiento al colega Diputado que plantea cambiar el texto del artículo 10, en donde dice "...presentar el informe de labores y el estado general del país...", por un detalle mayor de lo que debe decir el Presidente, no cambia la estructura y el desarrollo de la sesión, diputado Serrano, no cambia. El Presidente de la República viene a una sesión de protocolo en que presenta su informe, más o menos detalles, más o menos mentiras, más o menos logros y más o menos desengaños que hay que soportarle tranquila y pacientemente. Pero no porque incorporemos más palabras o más detalles en texto del artículo, cambia la presentación del Presidente. A mí me parece que el texto elaborado por la Comisión, está perfecto, inclusive la ampliación que propone el diputado Serrano es posible que esté bien copiar el texto de la Constitución Política, pero siempre que conste que se le tomará el juramento al Presidente de la República, porque no puede venir un ciudadano electo, sentarse, presentar su Plan de Gobierno e irse. Tiene que jurar ante el Congreso Nacional cumplir con la Constitución y la ley. Si jurando no cumplen, imagínense sin jurar, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Alfonso Harb.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, en relación a lo que decía el diputado Segundo Serrano, estoy de acuerdo en cuanto al sentido de la crítica. Es verdad, nos hemos acostumbrado durante dos informes a escuchar, tres informes realmente, el de clausura de período gubernamental del doctor Noboa, el de inauguración del período gubernamental del

coronel Lucio Gutiérrez y del primer año de labores, y prácticamente se convierte en un acto protocolario, pero a efectos ya de sintetizar, el informe de la Comisión en el artículo 10, señala que "...el Presidente del Congreso Nacional, fijará la hora del día 15 de enero de cada año, en la que el Presidente de la República debe presentar su informe de labores y del estado general del país de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República"; entonces, no hay que redundar. En primer lugar, está señalando en conformidad con lo que dice la Constitución Política del Estado, es decir está refiriendo al numeral 7 del artículo 171, es decir presentar un informe sobre la ejecución del Plan de Gobierno, los indicadores de desarrollo humano, la situación general de la República, los objetivos que el Gobierno se proponga alcanzar durante el año siguiente, etcétera, o sea, en el artículo del proyecto ya está indicando que tiene que hacerlo de conformidad con el numeral 7 del artículo 171. Entonces esa pequeña frase, esas cuatro o cinco palabras "de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado", resume escribir todo esto. Además, porque en el momento en que dice en el artículo "...presentar su informe de labores y del estado general del país...", está refiriéndose precisamente a todo lo que dice la Constitución. Creo que la redacción está bien hecha. Pero, más bien, para darle fuerza a lo que dice el diputado Serrano, porque él tiene la razón, y vamos al objetivo de lo que creo que pretende Segundo, es que, más bien, los informes de labores sean plenamente analizados y hayan resultados de los análisis o por lo menos que se conozca cuál es el resultado del análisis que haga el Congreso Nacional, porque hasta el momento no conocemos el análisis de lo que aquí dijo el señor Gustavo Noboa cuando se retiró del poder en enero del año pasado, del año 2003. No hay un análisis del Congreso, no hay una evaluación del Congreso, por ahí hubo cuatro, cinco, seis,

siete, diez, quince intervenciones, al día siguiente en el debate abierto que usted invita a hacer aquí los días martes y punto, pero no hubo un pronunciamiento del Congreso aprobando el informe, desaprobando el informe. No se conoce una evaluación del Congreso en torno a lo que dijo hace pocos días atrás el señor Lucio Gutiérrez en su primer año de labores, y lo que es peor, ni siquiera conocíamos hasta el año pasado oficialmente el Plan de Gobierno del coronel Lucio Gutiérrez presentado el 15 de enero del año 2003. Decía en una intervención, hace varias semanas atrás, que pedí formalmente, oficialmente a través de la Presidencia del Congreso el Plan de Gobierno y me respondieron con la Carta de Intención del Fondo Monetario Internacional, salvo que el Plan de Gobierno haya sido ya directamente hasta con el esquema y todo la Carta de Intención del Fondo Monetario Internacional. Entonces, más bien, lo que hay que reforzar en esta Ley Orgánica, es la facultad que tiene el Congreso no solamente para analizar, sino para dar a conocer el resultado de ese análisis, para que se conozca, para que el Congreso tenga un peso en cuanto a su derecho constitucional de conocer el informe del señor Presidente de turno, sea pues en medio, al inicio o al final de su período, y pueda emitir un criterio como Congreso, como institución, segundo poder del Estado, pueda emitir un criterio definitivo y no pues simplemente se quede en los debates tradicionales, en las intervenciones a favor y en contra de los informes que habitualmente se hacen al día siguiente. Por tanto, estoy de acuerdo con la redacción, porque considero que lo que señala el artículo del proyecto de la Ley Orgánica de la Función Legislativa va plenamente de la mano con lo que señala la Constitución Política del Estado, lo otro sería redundar, pero sí capto el fondo del criterio de Segundo Serrano y sí me parece que el Congreso debe reforzar el análisis y el conocimiento de ese análisis del Congreso a los informes presidenciales, señor Presidente y honorables

legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, es un asunto de redacción pero es importante. La Constitución de la República establece la existencia de un funcionario que se llama Presidente de la República y toda la Carta Política hace referencia a ese funcionario con ese nombre, incluso la institución la llama Presidencia de la República; de manera que no cabe que la Ley Orgánica hable de Presidente y Vicepresidente constitucionales, porque suponemos que lo son pues. Hablar de Presidente Constitucional en una ley es abrir la posibilidad a que pudiera haber alguno que no lo sea. De manera que para concordar con la Constitución hay que poner Presidente y Vicepresidente de la República sencillamente. Así debe ser. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Kure.--

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Mire no sé por qué razón estamos discutiendo la disposición que está en el proyecto, porque ahí se está recogiendo las disposiciones señaladas en el artículo 171 numeral 2 y numeral 7 y, adicionalmente, la inquietud que tiene el diputado Pocho Harb, el Congreso no tiene otra atribución más que la que le señala la Constitución. Y en el artículo 130 numeral 3 dice: "Conocer el informe anual que debe presentar el Presidente de la República y pronunciarse al respecto". Obviamente, usted en la anterior ocasión, nombró una comisión de diputados y presentaron un informe al Congreso sobre el informe final del ex presidente Noboa, pero el Congreso no se ha pronunciado al respecto. No sé realmente qué es lo que se pretende, porque la

norma constitucional es clara. Adicionalmente, lo estaba señalando que sea una sesión ordinaria del Congreso Nacional en la que el Presidente cumpla los requerimientos señalados en la Constitución. No sé si esté claro el tema, porque realmente con tantas intervenciones no sé qué es lo que quieren aditar a lo que ya está señalado en el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Lucero.

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, lo expresado por el colega Segundo Serrano, corresponde a lo que dispone la norma constitucional en gran parte y a la inquietud que muchos legisladores tienen en el sentido que se presenta el informe y que el Congreso no se pronuncie. En esa sesión pues es obvio que el Congreso Nacional no puede pronunciarse, se trata de una sesión solemne en donde el Presidente de la República presenta el informe sobre la situación y el estado del país, sobre las actividades realizadas desde el Poder Ejecutivo. Pero para compaginar estos criterios creo que después de la primera parte de este artículo 10, podríamos poner lo siguiente: "...este informe será estudiado posteriormente por el Congreso en la forma y plazo que se determinen en el Reglamento.", para que el Presidente del Congreso haga lo que ha venido haciendo de hecho sin que conste en ninguna norma legal ni reglamentaria, es decir conformar, como decía el diputado Kure hace un momento, un grupo de trabajo o enviar, si así lo dispone el Reglamento, el informe a la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, porque conformar una comisión especial no puede en virtud de la prohibición que existe en la Constitución, pero podría optarse por los dos caminos: por el grupo de trabajo o por el envío del informe a la Comisión de Fiscalización y Control Político, porque esa Comisión sí estaría en capacidad y en competencia de pronunciarse, dentro de su ámbito, sobre el informe

presentado a consideración del país por el Presidente de la República, en consideración del Congreso Nacional. Allí compaginaríamos esta inquietud que tienen algunos colegas y que me parece válida. El caso se produce solamente cuando el Presidente se encuentra ya en ejercicio de funciones, porque si está entrando recién a ejercerlas, pues no hay problema ahí, lo que hace es da un mensaje a la nación y sobre eso no cabe quizá hacer mayor pronunciamiento; sin embargo, que quede la puerta abierta para lo uno y para lo otro. Puede la Comisión dar su criterio al Congreso sobre el mensaje del Presidente, pero más pertinente es que esa Comisión de Fiscalización, si es que se trata de comisión o el grupo de trabajo que pueda conformarse, nos presente un informe al Congreso Nacional y que nos remitamos entonces a que ese informe será presentado en el plazo y en la forma que se determinen en el reglamento de esta ley. Esa es la propuesta para ver si conciliamos los criterios, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Lucero. Hay algunas intervenciones sobre este tema. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Sí, señor Presidente, no es un artículo de mucha discusión porque en realidad estamos trasladando a la ley disposiciones que constan en la Constitución. Veo que una de las preocupaciones es que el Congreso, luego de recibir el informe del Presidente, qué es lo que va a hacer. Según dice el diputado Serrano, no podemos quedarnos callados, pero ya la Constitución, como lo dice el diputado Carlos Kure, manifiesta claramente en el artículo 130 que el Congreso debe conocer el informe del Presidente y pronunciarse al respecto. Es evidente que el Congreso debe tener un pronunciamiento expreso sobre el informe del Presidente. Por otro lado para ver si salimos de este

artículo, creo que en el primer inciso del artículo 10 no hay ningún inconveniente. En el segundo inciso, comparto con lo que dice el diputado Enrique Ayala Mora, nos hemos acostumbrado en el léxico político del Ecuador, hablar del Presidente Constitucional de la República, cuando todos entendemos que el Presidente y el Vicepresidente son constitucionales porque lo dice la Constitución, quizá en algunas ocasiones, para diferenciarse de algunos interinos o de presidentes de facto, pero no creo que convenga establecer esa diferencia en la ley y compartiría que no conste "constitucional" porque el Presidente y Vicepresidente son constitucionales. Y para salir de este asunto, quiero en la última parte compartir con la propuesta que hace el diputado Alfredo Serrano, pero agregando una sola palabrita donde él dice: "...posesionarlos...", decir "...para juramentarlos, posesionarlos y recibir el Plan de Gobierno con los lineamientos fundamentales de las políticas y acciones que desarrollará durante su mandato". Creo que con esto completamos lo que tiene que hacerse en la sesión que se recibe el informe del Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Nosotros deberíamos inscribirnos en el espíritu de esta norma constitucional que hoy se desarrolla en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esto del informe del Presidente ante al Congreso Nacional es, más bien, una sacralización de la democracia formal. Es el Presidente que viene a posesionarse y juramentar ante los representantes del pueblo y cada año debe rendir su informe a la nación ante los representantes del pueblo. En consecuencia, no creo que debamos entrar en controversias respecto al texto de este artículo. El mandato

de la Carta Política es muy claro y deberíamos entender que es, como acabo de decir, una formalización que las democracias formales tienen con el Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado García.

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Gracias, señor Presidente. Considero exactamente lo que el informe de la Presidencia de la República o del funcionario del Ejecutivo que está entregando al país, no debería ser simplemente una cuestión formal. A mí me parece que un informe de hecho, y así lo entiende el pueblo llano, un informe de alguna manera requiere o merece alguna explicación y merece una evaluación. Alguien tiene que decir si lo que ha hecho está bien o está mal; si lo que ha hecho requiere posiblemente cierto tipo de recomendación, llega a cierto tipo de conclusiones, y para eso se requiere un referente. Entonces, estando, más bien, en concordancia con lo que había manifestado el diputado Lucero, a mí me parece que sería conveniente esto, porque de hecho en esa propia sesión no puede haber el debate sobre el informe, que sea la Comisión de Fiscalización la que en quince días entregue los referentes al Congreso Nacional en relación a lo que ha sido un Plan de Gobierno, porque cuál es el referente inmediato para saber si el informe es válido o no es válido, si está diciendo o no está diciendo la realidad del país, porque puede ocurrir, como en el último informe que parece que nos dieron un informe no del Ecuador sino de otro país. Entonces, en esas condiciones, a mí sí me parece que el Congreso tiene que hacer valer el hecho de ser los representantes populares del pueblo ecuatoriano, hacer valer que nosotros representamos esa intención del pueblo ecuatoriano de saber qué están haciendo a quienes les pusimos como nuestros mandantes. En esas condiciones, estaría de acuerdo con lo que plantea el diputado Lucero en el sentido que venga un análisis, una valoración de

parte de la Comisión de Fiscalización que tendrá su tratamiento dentro del Plenario, en el plazo de quince días y en relación a lo que ha sido el Plan de Gobierno de quien está de turno en el Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marcelo de Mora.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señor Presidente. Realmente parece que estamos empantanándonos en un artículo tan simple, como manifestó el colega diputado Pazmiño. Quiero indicarles que estoy totalmente de acuerdo con el diputado Marco Morillo, en el sentido que existen dos partes de redacción y nada más, en donde se solicita que se incluya "...para que el Presidente de la República deberá presentar su informe". Aparte de esto, quiero decirles que es un derecho constitucional que tiene el Presidente de la República de emitir su informe a la nación. No solamente nosotros los diputados aquí en el Congreso Nacional, los cien legisladores estamos para escuchar el informe del Presidente de la República, sino, más bien, a través de nosotros, el Congreso Nacional, el país está siempre a la espera que conforme establece la Constitución a partir del año 98, necesita que el Presidente de la República se pronuncie en todos los aspectos y temas que son necesarios que el pueblo ecuatoriano escuche. Ese es mi criterio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Mario Touma.-----

EL DIPUTADO TOUMA BACILIO. Señor Presidente, creo que nos estamos confundiendo aquí en este artículo, le estamos dando muchas cosas que no tienen sentido. Por ejemplo, por qué tiene que ser la Comisión de Fiscalización, se me ocurre pensar en voz alta, ¿acaso vamos a fiscalizar al Gobierno ya? Si el

informe se supone que es económico, tendría que ir a la Comisión de lo Económico, Tributario, Fiscal y Bancario o de lo Social, por decir una cosa. ¿Qué pasa si el informe que manda cualquier Comisión que sea del Congreso Nacional es negativo, indicando que los parámetros que manda el Presidente no concuerdan con la realidad del país? ¿Qué va a pasar? ¿Vamos a destituir al Presidente? ¿Es causal de destitución al Presidente? Entonces, lo que estamos haciendo, el Presidente viene y da el informe que diga que estamos en el país de las maravilla, eso ¿lo sabemos, no sabemos, estamos de acuerdo, no estamos de acuerdo? Al siguiente día el Presidente del Congreso, en la hora libre que da para se debata el tema, debatimos el tema y punto, porque le pongo claro la película, si el informe de la Comisión equis, que no estoy de acuerdo que sea Fiscalización, Fiscalización tendría que ver en acto doloso que haya cometido el Presidente o sus ministros, cualquier Comisión que sea, Tributaria, Fiscal, Bancaria, Económica, de lo Social, etcétera, entrega al Pleno de este Congreso un informe negativo, indicando que lo que ha dicho está mal, ¿qué pasa en ese instante? -estoy pensando en voz alta- dígname los legisladores que están proponiendo esta cosa, que no le veo razón de ser y que está complicando al Congreso Nacional, porque en un informe no estamos de acuerdo, vamos a destituir al Presidente de la República. Pregunto, no tengo clara la película, los que están proponiendo esta barbaridad que me la expliquen pues. ¿Qué va a pasar? Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, soy partidario de los debates, si soy quizá, el responsable de que estemos en el artículo 10, enbuenahora. Ya hubiéramos aprobado en paquete sin saber qué aprobamos, si seguíamos el procedimiento que

tanto le gustaba a usted, así se expresan los diputados, pero tiene límites también. La intervención del diputado Proaño Maya creo que es más que clara y precisa, cada año el Presidente viene a cumplir un acto oficial, protocolario ante los representantes del pueblo ecuatoriano, que pacientemente hay que escucharle, al que están invitados inclusive Cuerpo Diplomático y otras autoridades, y complemento lo que voy a plantear con lo que dice el diputado Touma, ¿para qué poner en la ley cosas que no vamos a poder cumplirlas o que no sirven de nada? ¿qué vamos a hacer?, dice el diputado Touma, ¿botarle al Presidente? No. ¿Sacar un informe a la nación diciendo que no sirve el informe del Presidente? Tampoco. Creo que el artículo como está redactado, recogiendo el planteamiento del diputado Proaño Maya y del diputado Touma debe quedar como está, con la ampliación propuesta de copiar el texto constitucional en cuanto al contenido del informe, que sé yo, lo que plantea el diputado Serrano. Quizá en el Reglamento se pueda establecer el que un grupo de trabajo analizará y presentará en quince días el informe para un debate en una sesión ampliada del Pleno del Congreso. Hasta ahí llegaremos, pero no más. Pero no creo conveniente poner eso en la ley. La ley debe ser para temas más precisos, más concretos y que nos permita actuar al Congreso Nacional. Creo que si la Presidenta de la Comisión no acepta otros cambios, deberíamos aceptar el artículo como está porque es más que claro. Es simplemente para un acto protocolario, un acto oficial que cada año tiene que cumplir el país, recibiendo el informe del Presidente ante los representantes del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Vallejo. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, hice una

propuesta simplemente en el afán de compaginar los diferentes criterios que se habían expresado sobre este tema, sobre todo, para responder a la inquietud del diputado Segundo Serrano que me ha parecido válida, pertinente. Él nos dice en definitiva lo siguiente: Viene el Presidente de la República, como se ha dicho, cada año, nos presenta el informe de acuerdo con el mandato constitucional y después ¿qué pasa?, es la pregunta, ¿nos quedamos callados? ¿decimos o no decimos algo sobre ese informe? Si es un informe importante expresado por el Presidente de la República al Congreso Nacional y al país, creo que no está bien que no digamos nada. ¿Cómo hacerlo? Porque no podemos tampoco el día del informe, en la sesión del informe, que es una sesión solemne, ponernos a debatir inmediatamente cuando necesitamos previamente estudiar con más detenimiento el informe que hemos escuchado en esa sesión; entonces, para compaginar estos criterios he señalado que ese informe que presente el Presidente de la República, se ponga un inciso que diga: "Este informe será estudiado posteriormente por el Congreso en la forma y plazo que se determinen en el Reglamento". Con eso habríamos cubierto la inquietud. Dejamos nosotros al Reglamento la posibilidad de que diga que el informe irá, verbigracia, a la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, porque no podemos crear comisiones especiales, es esa la razón. No comparto el criterio de quienes dicen que la Comisión de Fiscalización es solamente para los actos delictivos. No es así, eso es errado. La Comisión de Fiscalización puede intervenir en cualquiera de los actos que de las otras funciones del Estado que constitucionalmente pueden... Yo no le he interrumpido, Diputado. Deje hablar, pues, entonces.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya va hablar usted, diputado Touma, en su momento.-----

X

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. No le he interrumpido, Diputado, siempre le he respetado. Entonces, la Comisión de Fiscalización, le decía, no es solamente para los actos delictivos, claro que es para esos actos delictivos también, pero los pronunciamientos de esa Comisión no necesariamente pueden ser negativos en cuanto a un informe o en cuanto a un hecho que ha investigado. Tendría que decirnos la Comisión, he mencionado esa Comisión sin que necesariamente sea eso lo que tenga que constar en el Reglamento, porque cualquiera de las otras comisiones, no veo que tengan el campo amplio de acción que constitucionalmente tiene la Comisión de Fiscalización que puede examinar todos los actos del Poder Ejecutivo, por ejemplo. Si no es la Comisión de Fiscalización, en Reglamento puede ponerse lo que ha venido sucediendo de hecho, es decir, un grupo de trabajo, no me cierro nunca a la banda sobre eso, son propuestas pero estoy dando razones, no estoy lanzando improperios a nadie porque esa no es mi costumbre ni mi forma de ser. Ahí habríamos compaginado la inquietud que tiene el diputado Segundo Serrano y otros diputados sobre este artículo y no violamos la Constitución ni mucho menos porque respetamos el informe, pero después enviamos, sea a la Comisión de Fiscalización o de un grupo de trabajo, para que presente un informe que merezca algún pronunciamiento del Congreso Nacional sobre un importante documento que ha entregado el Presidente de la República al Congreso y al país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputada Soledad Aguirre. Señora Presidenta de la Comisión, haga el mayor esfuerzo con su capacidad para recoger algo que pueda merecer el consenso. Diputada Aguirre.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladoras y legisladores, no considero que sea

una simple formalidad o un rito que el Presidente de la República asista al Congreso Nacional para presentar su informe. Le pido, señor Presidente, que disponga a Secretaría que se lea el título del artículo 130 de la Constitución y luego el numeral tercero de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido de la señora Legisladora, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 130 de la Constitución Política de la República. Del Título VI de la Función Legislativa. Capítulo I. Del Congreso Nacional. Artículo 130. "El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral tercero. Conocer el informe anual que deber presentar el Presidente de la República y pronunciarse al respecto".-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Creo que ahí está sumamente claro. El Congreso debe conocer el informe del Presidente de la República y también tiene que pronunciarse al respecto. Entonces, sí considero que tenemos que tomar en cuenta este aspecto que ya está previsto, incluso, en la Constitución Política del Estado. Ese es mi criterio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es muy importante. No sé si concluimos con dos intervenciones. Diputado Touma.-----

EL DIPUTADO TOUMA BACILIO. Señor Presidente. No quiero discrepar con el diputado Lucero, pero parece que durante 20 años que ha venido al Congreso deberíamos reformar la Constitución, entonces. Hay que reformar el artículo 130, lo que acaba de decir la diputada Soledad Aguirre que el Congreso tiene que conocer el informe anual y pronunciarse al respecto. No hay más que hacer, por favor, si queremos ahondar el tema

tenemos que reformar la Constitución. La Constitución en su artículo 130, numeral tres, es clarísimo, creo que no tenemos que ahondar más. No quiero discrepar con un distinguido colega que tiene experiencia parlamentaria y que está haciendo propuestas con las cuales no concuerdo. Nada más. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Serrano Alfredo.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Primera intervención, no tercera. Muy rápido, que termine diciendo en este artículo, -punto y coma-; "el Reglamento Interno del Congreso establecerá el mecanismo bajo el cual el Congreso se pronunciará respecto al informe presidencial". De esa manera queda tal cual está redactado el artículo. En el Reglamento pondremos que 15 días después el Congreso se reunirá y analizará el informe. No comparto que vaya a ninguna Comisión porque esto tiene que conocerlo el Pleno del Congreso Nacional, pero ese es un asunto meramente reglamentario, pero debemos dejarlo establecido en este artículo de la ley que: "el Reglamento establecerá el mecanismo bajo el cual el Congreso se pronunciará respecto al informe presidencial". De esa forma damos cumplimiento a la última frase del artículo de la Constitución que obliga al Congreso a pronunciarse sobre el informe presidencial. Tal cual está redactado el artículo, recoge el mandato constitucional, no hay que hacer más, excepto, insisto, aumentarle esta frase que le dé la facultad al Reglamento del Congreso para que a través de este, se establezca el mecanismo operativo para que el Congreso se pronuncie sobre el informe presidencial. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Y concluimos con el diputado Harb, antes de la Presidenta de la Comisión.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Gracias, señor Presidente. Respaldando la moción o la propuesta del diputado Serrano, que fue inicialmente lo que dije en mi intervención, en el sentido que el artículo está plenamente diseñado o correctamente redactado, a través suyo a mi buen amigo, mi paisano, como nos decimos cariñosamente con Mario Touma, es el Congreso el que tiene que conocer el informe y es el Congreso quien debe pronunciarse en debate y a través de una resolución del Congreso. Pero lo que sí quiero que quede establecido en esto -aquí sí discrepo con el muy respetuoso criterio del diputado Carlos Vallejo, es que las intervenciones del señor Presidente de la República en cualquiera de sus estadios dentro del período presidencial no puede ser simplemente un acto protocolario. Ahí es cuando debemos darle la fuerza suficiente al Congreso Nacional como poder del Estado, no puede ser simplemente una reunión protocolaria, porque si lo hacen por el local, porque es bonito, por los murales, bueno, pues también lo pueden hacer en el Teatro Sucre, el Swissotel o en cualquier otro lado. Considero que si viene al recinto legislativo es para cumplir plenamente lo que dice la Constitución Política y para brindar u ofrecer el informe a la nación a través de este poder del Estado, por tanto no puede ser simplemente un acto protocolario en donde aquí estén los embajadores, el Nuncio Apostólico, unos cuantos diputados que vengan o no vengan. Tiene que ser un acto formal para interpretar correctamente lo que dice la Constitución, tanto en las funciones del Congreso como en las funciones del señor Presidente de la República. Por eso es que habría que pulir esto que le estoy diciendo, darle fuerza al Congreso, que no se dé lo que ocurrió en enero del 2003 cuando, debe recordar usted, recientemente elegido y posesionado y horas o días antes de la posesión del señor presidente Gutiérrez, cuando habían las discrepancias con el Ejecutivo, incluso se pensó en la posibilidad que no tenía que venir al Congreso, que no

9

quería venir al Congreso a presentar su discurso inaugural y, por supuesto, para recibir la banda presidencial y a dar el juramento constitucional del caso. Estas cosas no deben darse. No es optativo del señor Presidente de la República si quiere o no quiere venir a posesionarse en el Congreso, debe ser obligatorio, pero debe reforzarse en la Ley Orgánica esa obligatoriedad para que se cumpla; de lo contrario, mañana el Presidente electo, porque hasta que no se poseione no es Presidente Constitucional sino Presidente electo, el Presidente electo de repente dice no voy al Congreso porque no me gustó cómo eligieron al Presidente del Congreso o no fue de mi grupo político el que salió electo Presidente del Congreso, por tanto, no voy y no viene y se va a posesionar en la Plaza Grande o se va a posesionar en un hotel o en otro lado. Ahí es cuando busco el refuerzo que debe haber en la ley para que el Congreso Nacional obligue y se cumpla lo establecido en la Constitución Política del Estado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Kure. Punto de orden.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Usted tiene la obligación de conducir el debate. Se aprobó que en los proyecto en segundo debate van a ser discutidos artículo por artículo. Hay una propuesta de la Comisión, usted debe ordenar que se vote el artículo de la Comisión y si ese artículo no tiene el apoyo suficiente, entonces buscar un texto alternativo de consenso. Si lo que se está señalando aquí, todo lo que se ha dicho, respetando las opiniones de los compañeros diputados, está señalado en la Constitución. El Presidente no viene aquí porque quiere venir, viene aquí a cumplir un mandato constitucional. Le señalo esto porque usted tiene la obligación de conducir el debate. Hemos debatido largamente y no llegamos a un

consenso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, estamos ya en el momento culminante. Diputada Cynthia Viteri, en efecto, tendrá que ser su propuesta la que sea sometida a votación.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, empiezo por el final, y hablo de final de la propuesta del compañero Alfredo Serrano. Si en este artículo ponemos que la forma en cómo el Congreso Nacional ha de pronunciarse, estará establecido en el Reglamento, entonces, en todos los demás artículos tendremos que poner lo mismo, porque es lógico que el reglamento va a reglamentar toda la ley. Posteriormente se dijo aquí que el Congreso debe pronunciarse. La Constitución, en efecto, dice que el Presidente de la República debe señalar o presentar ante el Congreso Nacional su informe de labores y éste debe pronunciarse al respecto. Al pronunciarse al respecto habla de todo el Congreso Nacional, no podríamos limitar esa facultad a una Comisión. En ese mismo sentido, la propuesta del diputado Segundo Serrano de abrir un debate aquí sería bochornoso para el país y para los países que nos están observando en un acto meramente protocolar. Eso no coarta el derecho constitucional de pronunciarse puesto que siempre el Congreso se pronuncia, como así dice la Constitución, ampliamente, todo legislador, sin excepción en la siguiente sesión. Por otra parte, la observación del diputado Morrillo me parece muy pertinente, un asunto de redacción y la observación del diputado Ayala, respecto que se elimine la palabra "constitucional" también me parece muy pertinente; no así la del diputado Segundo Serrano que pide ampliar el artículo señalando qué es lo que el Presidente debe decir, ¿por qué? Porque el artículo dice que vendrá a presentar su informe de labores y el estado general del país, según lo señalado en la Constitución; y, ¿qué dice la Constitución? En el artículo pertinente, con su venia,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputada.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. "Artículo 171. Serán atribuciones y deberes del Presidente de la República. 7. Presentar ante el Congreso Nacional el informe sobre la ejecución del Plan de Gobierno, los indicadores de desarrollo humano, la situación general de la República, los objetivos que el gobierno que proponga alcanzar durante el año siguiente, las acciones que llevará acabo para lograrlo..." Para qué vamos a repetir algo que ya está en la Constitución y que la misma ley dice que: "este informe se sujetará a lo señalado en la Constitución". Por lo tanto propongo que se vote el artículo presentado por la Comisión con las observaciones del diputado Ayala de eliminar la palabra "Presidente y Vicepresidente constitucional" y las observaciones de redacción del diputado Marco Morillo que las presentó en su momento. Sencillamente dice, en la segunda línea, en vez de "en", "para", que el Presidente de la República, se tacha la palabra "debe", presente su informe, etcétera, etcétera. Con eso podríamos pasar a votar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Presidenta. Señor Secretario, puede dar lectura al texto y someter a votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto del artículo 10 con las observaciones aceptadas por la Presidenta de la Comisión de lo Civil y lo Penal diría: "Artículo 10. "El Presidente del Congreso Nacional, fijará la hora del día 15 de enero de cada año, para que el Presidente de la República presente su informe de labores y del estado general del país, de conformidad con lo dispuesto en al Constitución Política de la República. Al final del periodo presidencial, el Presidente de

la República presentará su informe dentro del periodo comprendido entre los días seis y catorce de enero. En el año que corresponda posesionar al Presidente y Vicepresidente de la República, el Presidente del Congreso Nacional convocará a sesión, a celebrarse el 15 de enero a partir de las diez horas, para recibir su juramento constitucional". Hasta ahí el texto propuesto por la diputada Cynthia Viteri, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo. Sesenta y un legisladores a favor, de setenta y un presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 10. Señor Secretario, dé lectura al texto del artículo 7 y tome votación. En el artículo 7, ya debatido, consensuado, faltaba pulir la redacción final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 7 texto alternativo dice: "El día 5 de enero del tercer año del período legislativo, a las diez horas, el Congreso Nacional se instalará bajo la dirección de su Presidente para proceder a la elección de sus dignatarios. A falta de éste, el Congreso Nacional designará por mayoría simple un Director y/o un Secretario provisional, según sea el caso, perteneciente al partido o movimiento al que constitucionalmente le corresponda la Presidencia del Congreso Nacional. Los titulares de las dignidades para el nuevo período legislativo prestarán el respectivo juramento ante el Presidente del Congreso Nacional o quien haga sus veces y asumirán sus dignidades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. En el último inciso hay una repetición de la palabra "dignidades" y es culpa mía. Quisiera que repita para captar el error, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a repetir.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. No, no. Quiero oírle, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quiere oírle para ver cómo queda.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. No, no, cómo ha quedado, me parece que se dice dos veces "dignidades", podríamos mejorar, para que no resulte cacofónico.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 7, propuesto por la diputada Viteri dice: "El día 5 de enero del tercer año del período legislativo, a las diez horas, el Congreso Nacional se instalará bajo la dirección de su Presidente para proceder a la elección de sus dignatarios. A falta de éste, el Congreso Nacional designará por mayoría simple un Director y/o un Secretario provisional, según sea el caso, perteneciente al partido o movimiento al que constitucionalmente le corresponda la Presidencia del Congreso Nacional. Los titulares de las dignidades para el nuevo período legislativo prestarán el respectivo juramento ante el Presidente del Congreso Nacional o quien haga sus veces y asumirán sus dignidades".-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, si acepta la señora Presidenta, rectificar "y asumirá el ejercicio de sus funciones", que era lo que estaba al principio y por culpa mía.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Romero. Perdón, ¿No es este momento?-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. En el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tome votación del artículo 7, señor Secretario. Perdón, pidió la palabra diputada Aguirre, antes de la votación. Estamos en el artículo 7.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Señor Presidente, una inquietud. Cuando se habla de mayoría simple, quisiera que se aclare si es la mayoría simple de los presentes o a qué mayoría simple se refiere; porque, si mal no entendí, dice "mayoría simple", pero no se aclara si es la mayoría simple de los presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Viteri.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Existe mayoría simple, mayoría absoluta y mayoría calificada. Está establecido en el mismo cuerpo legal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el mismo cuerpo legal entran las definiciones de cada una de las mayorías.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. De cada una de las mayorías y mayoría simple, según lo determinado por la Constitución, es la mitad más uno de los presentes, siempre y cuando exista quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Estaría satisfecha su inquietud, diputada Aguirre. Gracias, señora Diputada. Tome votación, señor Secretario.-----

*

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y seis legisladores a favor, de setenta presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobado el artículo 7. Vamos al artículo 11. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Le había pedido algo que reconozco está fuera de procedimiento, pero como se trata de pulir la ley, que la ley no salga con contradicciones, que la Comisión nos cuente cuál es el alcance y el espíritu para obligar al Congreso Nacional a notificar a organismos internacionales, según su conveniencia. Esto quisiera que se nos aclare, porque de no tener sentido, de no ser el alcance claro, me permitiría solicitar la reconsideración de esa parte final del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Viteri, ¿podría atender? Pero este tema se refería ¿a qué artículo?-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Es el artículo 10, es bajo mi insinuación, mi pedido quede para reflexión de la Comisión y de su Presidenta para la próxima sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, en todo caso es un artículo aprobado, pero tendría que en ese marco reflexionarse para la próxima sesión. Gracias. Artículo 11.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 11, texto de la Comisión. "Capítulo III. Del período legislativo, período de sesiones y sesiones. Sección Primera. Disposiciones Generales. Artículo 11. El Pleno del Congreso Nacional ejerce sus funciones en períodos legislativos, períodos de sesiones y sesiones. Se denomina período legislativo el tiempo para el cual han sido

A

elegidos los diputados; y, durará desde el cinco de enero del año en que se poseione el Presidente de la República hasta la instalación de la Junta Preparatoria del siguiente período. Se denomina período ordinario de sesiones a la serie continuada de sesiones del Pleno del Congreso Nacional, que se realicen entre los recesos previstos en la Constitución Política de la República; período extraordinario de sesiones al realizado durante los recesos legislativos. Se denomina sesión a cada una de las reuniones que realiza el Pleno del Congreso Nacional, las Comisiones Especializadas Permanentes, el Consejo Administrativo de la Legislatura y demás órganos de la Función Legislativa". Hasta ahí el texto del artículo 11.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Me permito sugerir una reducción en el texto del primer inciso de este artículo, que dice, si usted me lo permite. "Se denomina período legislativo al tiempo para el cual han sido elegidos los diputados", allí debería terminar este primer inciso, porque el período no está definido solamente por lo que aquí decimos sino que lo está también en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Elecciones y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Pero, además, el vincular el período con la posesión del Presidente de la República puede llevarnos a interpretaciones equivocadas. En el año de 1997 se posesionó un segundo Presidente de ese período legislativo y lo hizo ante el Congreso Nacional. En el año 2000, se posesionó un segundo Presidente, no ante el Congreso, pero el Congreso aceptó ese hecho; por lo tanto, el vincular la posesión del Presidente con los períodos legislativos me parece que no viene al caso. Si la señora Presidenta de la Comisión tiene en consideración esta observación y, además, coinciden con ella los señores

diputados, bien valdría que se elimine desde donde dice: "y durará desde el cinco de enero del año en que se posesione el Presidente de la República hasta la instalación de la Junta Preparatoria del siguiente período". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Pazmiño. No está. Señora Presidenta de la Comisión, la observación del diputado Romero.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. La Comisión acogió lo que está transcrito, justamente refiriéndose a la Constitución Política de la República que, si usted me permite, señor Presidente, en el 132, dice: "El Congreso Nacional se instalará en la ciudad de Quito, sin necesidad de convocatoria, el 5 de enero del año en que se posesione el Presidente de la República". Es por ello que el artículo recogió la imposición constitucional y consta en este articulado. Si embargo, la observación del diputado Romero de eliminar el resto o el detalle de cuánto dura un período legislativo, podría considerarse puesto que en efecto lo señala la Constitución, lo señala la Ley de Elecciones y sencillamente aquí lo que hemos hecho es transcribir lo que dice la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero si no consta, no obscurece.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Así es. Se denomina período legislativo el tiempo para el cual fue elegido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, usted acoge esa observación.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Sí.-----

+

EL SEÑOR PRESIDENTE. De esa manera vamos haciendo una ley también más ligera, sin las repeticiones de textos constitucionales, sino cuando son absolutamente necesarias y pertinentes. Ahora sí va a intervenir diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Había hecho una observación que sí quiero que se agregue en este artículo en el último inciso señor Presidente, creo que sí es necesario. Donde dice: "Se denomina sesión a cada una de las reuniones que realiza el Pleno del Congreso Nacional, las Comisiones Especializadas Permanentes, el Consejo Administrativo de la Legislatura", agregar "el Comité de Excusas y Calificaciones y demás órganos de la Función Legislativa", porque el Comité de Excusas y Calificaciones está ya contemplado como una como un Comité propio del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Viteri.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. El artículo señala "y demás órganos de la Función Legislativa", y dentro de los órganos de la Función Legislativa, en el artículo 3, está el órgano de disciplina, Comité de Excusas y Calificaciones y dependencias técnico administrativas. Lo que se hizo fue abarcar, para resumir el artículo "y demás órganos" y el Comité es un órgano de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está incluido. En consecuencia.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, solamente en el inciso tercero, en la segunda línea, cuando dice "que se realice entre los recesos previstos en la Constitución Política de la República" en vez de punto y coma "y período ordinario de sesiones se denominará" la "y" en vez de "punto y coma" o "punto y coma" y "coma" período ordinario etcétera.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación con la observación, del diputado Romero que reduce el texto y esta segunda modificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Presidente el texto del artículo 11 diría: "El Pleno del Congreso Nacional ejerce sus funciones en períodos legislativos, períodos de sesiones y sesiones. Se denomina período legislativo el tiempo para el cual han sido elegido los diputados, y durará desde el 5 de enero hasta la instalación de la Junta Preparatoria del siguiente período. Se denomina período ordinario de sesiones a la serie continuada de sesiones del Pleno del Congreso Nacional, que se realicen entre los recesos previstos en la Constitución Política de la República; y período extraordinario de sesiones al realizado durante los recesos legislativos. Se denomina sesión a cada una de las reuniones que realiza el Pleno del Congreso Nacional, las Comisiones Especializadas Permanentes, el Consejo Administrativo de la Legislatura y demás órganos de la Función Legislativa". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído sírvanse pronunciarse levantando el brazo por favor. Cincuenta y siete votos a favor, de sesenta y nueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 11. Artículo 12.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. El Pleno del Congreso Nacional tiene su sede en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. Ocasionalmente, podrá sesionar en cualquier otro lugar de la República, si así lo resolviere la mayoría absoluta de los diputados que lo integran. Las sesiones del Pleno del Congreso Nacional serán públicas. Excepcionalmente, podrá constituirse en sesión reservada con sujeción a la ley; o, en sesión permanente con el voto

favorable de una mayoría simple. Instalada la sesión, la falta de quórum no interrumpirá el curso de los debates. Tampoco se necesitará quórum para reiniciar, en cualquier tiempo, una sesión que haya sido declarada permanente; pero, en toda votación, se observará lo previsto en el artículo 22 de esta Ley". Hasta ahí el texto del artículo 12, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, en el afán de aclarar y mejorar el texto de este artículo que nos presenta la Comisión, me había permitido formular la siguiente propuesta de redacción, que diría lo siguiente: "Artículo 12. El Congreso, -porque hay que eliminar eso del Pleno en todos los artículos, El Congreso tendrá su sede y sesionará regularmente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Excepcionalmente, podrá sesionar en cualquier otro lugar de la República, si así lo resolviere por mayoría absoluta de sus miembros". Luego, "Las sesiones del Congreso serán públicas. Excepcionalmente, podrá constituirse en sesión reservada con sujeción a la Ley; o, en sesión permanente con el voto favorable de la mayoría de los concurrentes. Instalada la sesión, la falta de quórum no interrumpirá el curso de los debates. Tampoco se necesitará quórum para reiniciar, en cualquier tiempo, una sesión que haya sido declarada permanente; pero, en toda votación será imprescindible dicho requisito". No hago referencia al artículo como hace la Comisión, porque ese artículo puede en cualquier momento modificarse y entonces queda entonces la disposición desactualizada, al requisito de la votación, porque tiene que haber quórum para la votación; o sea, para los debates no hay quórum, no es necesario el quórum, pero para la votación sí. A eso me refiero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. La redacción de Wilfrido Lucero me parece adecuada, personalmente la aceptaría. Sin embargo, por su intermedio le pido al colega Lucero que en su propuesta redactiva no elimine la alusión expresa al artículo 22, porque en ese artículo 22 está reglado el procedimiento para aprobar mociones, proyectos a través de diferentes tipos de votación, la votación, la mayoría absoluta, la mayoría simple etcétera. De tal manera que me permito pedirle al colega Lucero que en este artículo no dejemos de aludir expresamente al artículo 22. Había pedido la palabra justamente para que antes de aprobar este artículo, a la sala se le lea el 22, para que se sepa claramente qué es lo que se excepciona de no quórum. Se puede sesionar sin quórum, se puede reinstalar la sesión permanente sin quórum, pero no se puede votar sin quórum, y el artículo 22 es taxativo y concreto en este sentido. De tal manera que aludirlo en este artículo me parece pertinente y con respeto le pediría, a través suyo a Wilfrido, que deje tal como está. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, antes que continuemos con la aprobación de este proyecto, quisiera pedirle, por su intermedio al honorable Wilfrido Lucero, si es que me puede satisfacer una inquietud. ¿Por qué razón vamos a eliminar la palabra "Pleno" en todas las disposiciones de la ley? ¿cuál es la diferencia? Porque incluso hay una más adelante, en el artículo 17 hay una disposición hay una disposición que dice: "El Pleno del Congreso es la reunión de diputados, que tiene por objeto tratar y resolver los asuntos que constan en el Orden del Día". Antes que continuemos eliminando este término, quisiera pues que satisfagas esa

inquietud para poder quedar conforme, si realmente lo que abunda no hace daño o si realmente hay que eliminarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, como conoce el diputado Kure, este término aparece como un rezago de lo que antes teníamos en la Constitución o en la Ley Orgánica o en el Reglamento Interno del Congreso Nacional, cuando existía el Plenario de las Comisiones Legislativas. El término "Pleno" no lo encontramos en la Constitución ni en ninguna otra parte. Entonces, en vez de poner un término que no está consagrado que no está aceptado oficialmente en ninguna parte y que no es necesario, por otro lado, hablamos directamente del Congreso, cuando decimos el Congreso Nacional toma tal resolución o aprueba tal ley, no tenemos necesidad de decir el Pleno del Congreso Nacional ¿para qué? El Congreso Nacional directamente, es esa la razón por la cual prefiero, al menos personalmente, hablar del Congreso Nacional. Usted, por ejemplo, es el Presidente del Congreso Nacional, no podemos hablar que es Presidente del Pleno del Congreso Nacional, porque ese término es un poco el rezago de lo que antes existió y porque ahora, más bien, parece inconveniente, ya que podemos directamente hablar del Congreso Nacional. Es esa la explicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, quisiera que coincidan conmigo el diputado Lucero y la diputada Viteri, en lo que voy a plantear, por que parece que se nos ha escapado un pequeño error. El tercer inciso del artículo 12, no debería

constar en este artículo, porque ya consta como tercer inciso del artículo 17. Creo que en el artículo 17 está mejor ubicado, porque ahí hablamos de las sesiones del Congreso Nacional. Entonces, al referirnos a que "instalada la sesión no se necesita quórum...", es preferible que conste como tercer inciso el artículo 17 y sea eliminado el tercer inciso del artículo 12.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Dotti.-

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, no necesito agregar nada a lo explicado por Wilfrido Lucero. El término Pleno tenía sentido y se aplicaba a una disyuntiva del anterior Congreso Nacional. El anterior Congreso Nacional y su forma de sesionar fue abolido por la Constitución. En los tres primeros meses, entre agosto y octubre, el Congreso sesionaba completamente, con todos sus diputados; el 9 de octubre cesaba ese procedimiento del Congreso total, completo, integral y pasaba a funcionar el llamado Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Había cuatro, recuerdo yo, con siete diputados cada una. Estas comisiones, integradas por 28 diputados, hacían y deshacían de la Legislatura, recordaremos los diputados, Wilfrido Lucero, Carlos Vallejo y quien habla, asistíamos con voz pero sin voto al tal Plenario a las Comisiones Legislativas Permanentes. Eso se abolió por antidemocrático, por privativo, por excluyente y resulta que quedó el Congreso Nacional sesionando durante 10 meses del año. Ese Congreso funciona con mayoría, con quórum, ya no se necesita la alusión a la palabra "Pleno". No sé si esta explicación, que es una adenda modesta, de buena voluntad hecho a la explicación suficiente de Wilfrido Lucero, le sea suficiente a mi colega Carlos Kure. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Wilson

Sánchez. Punto de Orden, diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Dígnese, señor Presidente, disponer que el señor Secretario dé lectura al texto que fuera aprobado por el Congreso Nacional, del artículo 3 literal a) y del artículo 11.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del señor Legislador, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 3, aprobado por el Congreso Nacional, dice: "Son órganos y dependencias de la Función Legislativa: a) Órganos de Legislación y Fiscalización: el Pleno del Congreso Nacional y las Comisiones Especializadas Permanentes. b) Órganos de Administración..." El Artículo 11, inciso primero y tercero. "El Pleno del Congreso Nacional", ejerce sus funciones en períodos legislativos, períodos de sesiones y sesiones.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Actuemos con coherencia, si ya estamos aprobando en los textos con el referente conceptual de "el Pleno del Congreso Nacional", tendríamos que pedir la reconsideración de lo que hemos aprobado para mantener coherencia en el texto de la Ley que estamos aprobando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es un punto de orden pertinente, porque estaríamos, en la misma ley, con Congreso Nacional en artículos y en otros con el Pleno del Congreso Nacional. Es pertinente ese punto de orden para la reflexión de los señores diputados y de la Comisión y del Pleno, iba a decir, del Congreso Nacional. Diputado Sánchez.-----

EL DIPUTADO SANCHEZ CASTELLO. Sí, señor Presidente. Solamente

para mejorar el texto me permito sugerir al diputado Lucero, en lugar de la palabra "lugar donde se reuniría" que diga "ciudad" porque incluso se requiere infraestructura etcétera y con esa facilidad, incluso esa precisión, tomado en cuenta el término genérico "lugar" y la sección de la que proviene la palabra latina, "sitio" es demasiado general. Propongo en ese sentido, si es que el Diputado acepta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Harb.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente y señores Legisladores, nos estamos estancando. Creo que es pertinente el punto de orden del diputado Proaño Maya, también es pertinente la apreciación del diputado Wilfrido Lucero, pero como que nos empantanamos en este tema, que si debe ir "el Pleno" o no debe ir "el Pleno". Creo que ya lo aprobado con "el Pleno" se aprobó, pero si es que en cualquier otro artículo no se menciona "el Pleno", no deja de identificarse al Congreso Nacional. Para mí es redundancia el Pleno del Congreso Nacional. Lo aprobado ya como el Pleno del Congreso Nacional, quedó aprobado. Pues si en algún otro artículo sale solo el Congreso Nacional, es el equivalente al Pleno del Congreso Nacional. Así es que creo que se aprobó al Pleno y si es que de aquí en adelante queremos suspender o queremos retirar la palabra del Pleno e identificar solo como el Congreso Nacional, se puede hacer independientemente de lo ya aprobado con el Pleno del Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Más aún, hay el hecho de que no han sido reconsiderados los artículos entonces también se puede reconsiderar. Señora Presidenta de la Comisión.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, la sugerencia del diputado Pazmiño de eliminar el tercer inciso es plenamente lógica porque, en efecto, consta en el artículo en que debe constar, que es en el 17. Así es que el tercer inciso se eliminaría por completo. Respecto de los dos primeros, siguiendo la sugerencias escuchadas aquí, quedaría "El Congreso Nacional, porque ese sí el Congreso tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, no es el Pleno el que tiene la sede, el Congreso Nacional tiene su sede en la ciudad de San Francisco de Quito, -mire me salió la ciudad de Guayaquil- en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. Ocasionalmente podrá sesionar en cualquier otro lugar de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Y este tema de lugar y ciudad que decía el diputado Sánchez?-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Bueno solamente estaríamos discriminando ¿a qué? a las parroquias, sencillamente quedaríamos con los cantones y nada más. No podríamos sesionar en otro lugar que no se haya constituido en cantón de la República. "...si así se resolviere por mayoría absoluta de los diputados..." -ya no quedaría: "si así lo resolviere la mayoría de los diputados que lo integran", no-, porque más adelante ya está definido que es mayoría absoluta. Entonces quedaría: "si así se resolviere por mayoría absoluta de los diputados". El segundo inciso sería: "las sesiones del Congreso Nacional, serán públicas etcétera, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. En consecuencia someta a votación este artículo. Diputado Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. No tengo el ánimo de entorpecer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, está en su perfecto derecho, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Hemos trabajado muchísimo en esta ley, pero a mí lo que me preocupa es que a veces, caprichosamente queremos constituir textos aquí. ¿Por qué, entonces, no se hace un traslado de lo que señala la Constitución? Porque el artículo 126 de la Constitución nos daría la pauta inclusive para ir diferenciando, como ya le quitamos" el órgano del Congreso es el Pleno", entonces tendremos que saber que la Función Legislativa será ejercida por el Congreso Nacional". La Función Legislativa, dice el artículo 126, será ejercida por el Congreso Nacional con sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional". Esto está clarísimo. Lo que deberíamos hacer es simplemente trasladar este texto de la Constitución a la Ley Orgánica para que no quede al libre albedrío de que el cantón, de que la parroquia, pues, si ya está en la norma constitucional. Le sugiero a la compañera Presidenta, que acoja esta pequeña observación, para mejorar el texto, la semántica de nuestra ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A mí me parece muy pertinente, porque si el sentido es muy próximo, es mejor repetir el texto constitucional antes que otro texto que casi dice lo mismo. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, lo que acaba de señalar y proponer el diputado Kure me parece pertinente. Lo único que habría que añadir es lo que la Constitución, como el mismo ya lo señaló, dice. "La Función Legislativa será ejercida por el Congreso Nacional con sede en Quito, excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del

territorio nacional". Allí tendríamos que complementar esto, "por decisión tomada por el Congreso porque eso sí es indispensable por mayoría absoluta". Con eso quedaría completo el artículo y habríamos hecho una buena disposición sin enfrascarnos en ninguna otra situación. Respaldo la propuesta que hace el diputado Kure, ojalá los demás también lo hagan, solamente añadiendo que: cuando excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional "para lo cual el Congreso tomará su decisión con la mayoría absoluta de sus miembros". Claro que eso no dice la Constitución, y es necesario que conste en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Señora Presidenta de la Comisión, habría el criterio que se ratifique el texto constitucional con el adicional de que esa decisión debería ser tomada por la mayoría que se requiere. Diputada Viteri.---

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, quedaría, para ver si ese es el texto que se llegó en consenso. "El Congreso Nacional tiene su sede en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano. Ocasionalmente, podrá sesionar en cualquier parte del territorio nacional, si así se resolviere por mayoría absoluta de los diputados. Las sesiones del Pleno del Congreso Nacional -y esto en virtud de lo que señaló el diputado Proaño Maya por una parte, y en virtud del espíritu que le quiso transmitir la Comisión a la ley-. Nosotros en la ley pusimos que: "El Pleno del Congreso Nacional es un órgano de la Función Legislativa, del Congreso Nacional. El Congreso es el todo, es la Función Legislativa en su totalidad, pero el Congreso Nacional tiene órganos, y uno de esos órganos es el Pleno, así como otros órgano son las comisiones, otro órgano es el Comité de Excusas y Calificaciones. Entonces, si ya si hemos definido como parte de los órganos, el Pleno del Congreso Nacional, tendríamos que en algunos artículos hablar

de lo que decide el Pleno, como órgano del Congreso Nacional. Por ejemplo, cuando el órgano del Comité del CAL no resuelve algo, pasa al Pleno del Congreso Nacional para que éste lo resuelva, siendo ambos órganos de la Función Legislativa y del Congreso Nacional. Es claro que no en todos los artículos debemos hablar del Pleno del Congreso Nacional, pero sí en los pertinentes. Las sesiones del Pleno del Congreso Nacional se realizará o serán públicas, etcétera, etcétera. Así quedaría el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el texto mencionado. Creo que está explícito el texto. Tome votación sobre el texto del artículo número 12. Primero que se lea el artículo 12.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. El Congreso Nacional tiene su sede en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. Excepcionalmente, podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional, si así se resolviere por mayoría absoluta de los diputados. Las sesiones del Pleno del Congreso Nacional serán públicas. Excepcionalmente, podrá constituirse en sesión reservada con sujeción a la ley; o, en sesión permanente con el voto favorable de una mayoría simple". Hasta ahí el artículo 12, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, Diputado.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Si manda a leer es para una última comprensión y para una última crítica, caso contrario, no tiene sentido que lo mande a leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es para tener una mayor claridad en la decisión de votar.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Exactamente por eso, porque no hay

una mayor claridad me permito pedirle la palabra. Pedir de la manera más encarecida, quiero consonar esta vez con el colega Lucero una vez más, y pedirle a la Comisión y a su Presidenta, mi inteligente compañera, que eliminemos la palabra "Pleno" porque no tiene sentido. Ya no hay la disyuntiva con el Plenario de las Comisiones Permanentes. El Congreso Nacional es el Pleno, si cabe el término, no necesita ese explicativo que es redundante e innecesario señor Presidente, alejado a cualquier nomenclatura parlamentaria del mundo, además. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Diputada Viteri.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Hago una pregunta a la sala. Si ponemos "las sesiones del Congreso Nacional" ¿qué son las sesiones que llevo a cabo en mi Comisión? Son sesiones del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Son sesiones de comisiones.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Pero del Congreso Nacional porque somos parte del Congreso Nacional. ¿Cómo diferenciamos entre las sesiones de la Comisión y las sesiones del Congreso Nacional, si ambas están conformadas por diputados? Es mi preocupación. Si aquí podemos llegar a un pleno entendimiento, adelante; pero esa es mi preocupación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Como premisa, señor Presidente, para que Cynthia no se sienta mal, como todos ustedes, soy admirador de la aguda inteligencia de esta distinguida dama, y entiendo su prevención, entiendo su intención de precisar al máximo las cosas. Pero, con respecto y por su intermedio, le

hago notar a mi colega Cynthia Viteri que las sesiones de las comisiones no son sesiones del Congreso. Las sesiones del Congreso son éstas, como la de este momento; las sesiones de Comisión del Congreso Nacional, pero son de Comisión. De tal manera que la palabra Pleno se identifica, casi por una ecuación, con esto que estamos haciendo este momento. La reunión del Congreso, con una mayoría dada por la mitad más uno de los integrantes, ese es el Congreso Nacional. No se necesita el explicativo de Pleno. Con enorme respeto, por su intermedio, quisiera que Cynthia nos acepte esta sugerencia.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Audio para la Diputada. Diputado Valverde.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señor Presidente, la verdadera razón por la que hablamos en estos momentos de Plenario, es porque se nos ha quedado esta palabrita o palabreja desde los tiempos de la bicameralidad. Debo recordarles a los antiguos colegas y, entre ellos, a mi amigo, colega y copartidario Marcelo Dotti, y también, ellos están hablando igual, el compañero Lucero, ellos están hablando hace rato de Plenario, porque viene de las comisiones, pero eso es del tiempo de la bicameralidad en el que allí sí, se daban por separados la Cámara de Diputados y la Cámara de Senado, y cuando se unían las dos cámaras, he ahí el Plenario, señor Presidente, allí era el Pleno. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, creo que en este tema hay un asunto de cierta importancia. Coincido plenamente con el diputado Dotti, no todos los organismos o dependencias del Congreso son órganos. El único órgano que tiene el Congreso Nacional es el Pleno del Congreso. Quisiera, muy

comedidamente, sumarme a la apreciación estética y además a la inteligencia de la Presidenta de la Comisión que hacen los compañeros socialcristianos, pero decirles que en este caso, no conviene partir de la premisa de que todas las dependencias del Congreso o sus comisiones son órganos. El órgano del poder público que ejerce la Función Legislativa, es el Congreso Nacional, y por eso creo que está muy bien la observación del diputado Dotti, que debe referirse al Congreso y no al Pleno. En cuanto a la distinción de Pleno o Plenario, es una distinción que se hacía cuando el Plenario de las Comisiones en este Congreso unicameral, sesionaba, ahí sí, como órgano legislativo que ahora ya no existe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, es simplemente para aclarar esto. Cuánta razón tenía el diputado Kure cuando nos recordó la norma del artículo 126: "La Función Legislativa será ejercida por el Congreso Nacional con sede en Quito". Este es el órgano de la Función Legislativa, como lo ha dicho tan bien el diputado Enrique Ayala. No es atinado, con todo el respeto para la Presidenta de la Comisión, hablar de que el Pleno es un órgano del Congreso Nacional, no es órgano del Congreso Nacional. Aún en la propuesta de la Comisión, el Pleno del Congreso Nacional es el mismo Congreso Nacional, porque no es un organismo distinto ni tiene unas atribuciones diferentes a las del Congreso Nacional. Entonces ¿para qué confundirnos hablando o utilizando un término que no es apropiado? Para referirnos al Congreso Nacional, tenemos que decir "El Congreso Nacional", sin necesidad de ponerle ese aditamento de "el Pleno del Congreso Nacional", porque el Pleno del Congreso Nacional, a la postre, es el Congreso Nacional. Entonces, para qué enfrascarnos en una discusión de

estas. Si la Constitución utiliza el término "el Congreso Nacional", nosotros debemos utilizar en la ley secundaria también este mismo término, y si ya se han aprobado algunos artículos anteriores con "el Pleno del Congreso Nacional", pues actuemos sensatamente y utilicemos una sola denominación en la ley, propongamos una moción de reconsideración que diga: "en donde se ha puesto el Pleno del Congreso Nacional", se corrija por "el Congreso Nacional" y habremos subsanado el asunto que estamos discutiendo. Gracias, señor Presidente.
Diputado Alfonso Harb.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Sí, señor Presidente. Hace pocos minutos insistía en que nos estábamos estancando en este tema y, lamento después de algunos minutos, volver a decir lo mismo. Sin embargo, me gustó mucho una apreciación que hizo la diputada Viteri y que me hizo reflexionar sobre el tema, porque lo que en un momento determinado señale o determine una Comisión, es también una manifestación del Congreso Nacional. Considero que, más bien, el Pleno del Congreso Nacional es la máxima instancia del Congreso, del Pleno del Congreso Nacional pero hay otras instancias también. Las comisiones parlamentarias son instancias del Congreso Nacional, la Presidencia del Congreso es una instancia del Congreso Nacional, que en un momento determinado se pueden pronunciar a nombre del Congreso Nacional y cuyo pronunciamiento es representativo del Congreso Nacional; sin embargo pues, es la instancia suprema la del Pleno. Por recordar una situación que se dio hace pocos días, usted se pronunció a nombre del Congreso Nacional en una carta pero no a nombre del Pleno del Congreso Nacional. Lo importante es que de una u otra manera, se trate de homologar el concepto del Pleno del Congreso con el Congreso. Creo que debemos referir el Pleno del Congreso Nacional a las decisiones que se tomen en las sesiones y cuando la decisión, evidentemente, pues, es de la mayoría

simple o de la mitad más uno de los asistentes o de al mitad más uno de los integrantes del Congreso Nacional. Esa será resolución del Pleno del Congreso o ahí debemos referirnos al Pleno del Congreso Nacional. Y cuando en esta ley se traten temas relacionados con la declaración, la resolución que se tome en este salón, cuando participemos los diputados y sea resolución de estos diputados que participamos en un tema, ahí hablar del Pleno, pero cuando tiene que ver con tema directamente relacionado con el Congreso Nacional como institución propia, como Poder del Estado, creo que podría obviarse las palabras "el Pleno de" y, simple y llanamente referir "el Congreso Nacional", señor Presidente. Creo que procede ya la votación y no estancarnos en esta cuestión, llevamos cuarenta minutos debatiendo si debe ir el Pleno del Congreso o solamente el Congreso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Claro, de una vez ir ya a la votación.
Diputado Mario Touma.-----

EL DIPUTADO TOUMA BACILIO. Quisiera que me aclare el diputado Dotti un asunto, por su intermedio, señor Presidente y el diputado Lucero. Mire cómo estamos cayendo, nos estamos contradiciendo nosotros, cuando hablamos que los otros órganos como las comisiones no pertenecen al Congreso Nacional. Mire usted, señor Presidente, cuando hacen una convocatoria los presidentes de comisiones, invitan al Ministro a la Comisión y cuando no es en la Comisión, es en el Pleno del Congreso Nacional. Eso es a diario, o sea, aquí nos contradecemos hoy porque no creo poner la palabra Pleno o la queremos poner la palabra Pleno. No estoy con el ánimo de que esto se convierta en una trampa para que no se apruebe esta ley. Pero mire usted, cómo caemos y nos contradecemos en una cosa tan pequeña que el diputado Dotti dice que los otros órganos como las comisiones, no son del Congreso Nacional, son del Pleno, las

sesiones. Entonces, las sesiones de las comisiones no pertenecen a las del Pleno, pero cuando las Comisiones convocan a un funcionario a la Comisión, y no está en la Comisión, dice, se lo convoca al Pleno del Congreso. Señor Presidente, quisiera que me aclaren, no en el ánimo de ponerle más contradicciones en este tema, si es así, aprobamos como dijo la Presidenta de la Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Señor Presidente, creo que debemos llenarnos de razones para decirle a la señora Presidenta de la Comisión que acepte que está equivocada, porque el único órgano de la Función Legislativa es el Congreso Nacional. Las sesiones de las comisiones son los espacios para que el Congreso pueda funcionar, en el caso de las comisiones legislativas, para legislar; en el caso de la Comisión de Fiscalización, para fiscalizar; en el caso del CAL, para ejercer funciones administrativas, aunque nunca las ejerce. De tal forma que, señor Presidente, lo correcto es que hablemos del Congreso Nacional, y para mantener coherencia en el texto de la ley habrá que pedir una reconsideración de los textos aprobados en donde el Congreso dispuso que se llame Pleno del Congreso Nacional. Esa es mi opinión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Martillo.-----

EL DIPUTADO MARTILLO PINO. Señor Presidente, pienso que nos estamos enfrascando en algo muy sencillo. Coincido plenamente con el diputado Marco Proaño, concedor de las leyes, lo que tiene que aplicarse en este momento es una reconsideración de los artículos aprobados en lo que corresponde a la palabra "el Congreso", y ahí se está subsanando toda esta situación en la

que nos estamos empantanando y nos estamos ahogando en un vaso de agua. Aquí tenemos personas que conocemos derecho, con esa reconsideración, nosotros vamos a subsanar toda esa situación jurídica que realmente se puede hacer con la reconsideración y que se someta a una votación de todos los artículos aprobados. De esa manera, estamos aplicando también el artículo 126 de la Constitución Política del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, no hubiera querido intervenir porque el asunto es bastante claro y las exposiciones que me han precedido, ciertamente, que en lugar de confundir me han aclarado, sobre todo la del diputado Marcelo Dotti. Pero debe tenerse en cuenta lo siguiente: Según la Constitución, tiene jerarquía constitucional el Congreso Nacional a través del cual se ejerce la Función Legislativa; las Comisiones, como dice el artículo 134 de la Constitución, los diputados están constitucionalmente regulados y, por supuesto, entre otras, la Comisión de Legislación y Codificación. Por consiguiente, como han dicho otros diputados, la Función Legislativa la ejerce el Congreso Nacional, sí, pero en la Constitución existen comisiones que tienen categoría constitucional, diputados individualmente considerados, que tienen categoría constitucional y a quienes se les imponen ciertas obligaciones, entre otras, las de actuar con sentido nacional cuando legislan o fiscalizan. Lo preciso es que se hable del Congreso Nacional, esa es la verdad, pero como tienen jerarquía constitucional las Comisiones que la ley determine, la Comisión de Codificación, señalada por la Constitución, y los diputados, debemos en lo demás que trate la ley, regular también qué hacen, no hablaríamos de estos órganos, pero sí de estas instituciones

constitucionales, para denominarlas así, que tienen jerarquía constitucional y capacidad de trabajo en el ámbito legislativo. ¿Qué sucede en la Función Ejecutiva, señor Presidente? la Constitución dice: "La Función Ejecutiva la ejerce el Presidente de la República" y a renglón seguido habla de los ministros, de tal manera que, los ministros, secretarios de Estado, al igual que una Comisión en el Congreso, tienen jerarquía constitucional y pueden, en ciertos casos los ministros, hable a nombre de la Función Ejecutiva y las comisiones también pueden, por este hecho, hablar a nombre de la Función Legislativa, en lo que les corresponda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, quisiera hacer una sugerencia, a ver si el diputado Dotti y la señora Presidenta de la Comisión me escuchan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les encarezco, diputada Viteri y diputado Dotti, atender la exposición del diputado Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Pido atención para que puedan escucharme, porque voy a hacer una propuesta que, a lo mejor, puede ayudar a solucionar este problema. En Derecho Constitucional, creo que hay un problema que no está resuelto, ¿y qué es un órgano del poder público? Esto se debatió mucho en la Asamblea Constituyente francesa, incluso, preguntándose si la monarquía era un órgano del poder público. De modo que creo que aquí no vamos a votar el debate, pero sugiero que para no entrar en este debate que puede ser peligroso, utilicemos la denominación que da el artículo 119 de la Constitución y dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias", sugeriría que adoptemos el término "organismos del Congreso", para las comisiones y para otras

instancias, dejándole privativa la definición de "órgano" al Pleno, que ya sabemos que es el Congreso Nacional, que es el órgano por el cual se ejerce la Función Legislativa. Coincidió con el diputado Torres, que esto que estamos discutiendo ahora, ni mucho menos puede disminuir la capacidad que las comisiones y los legisladores tienen para ejercer derechos constitucionales directamente, sin necesidad de aprobación previa del Pleno, porque tienen atribuciones que la propia Constitución les da, como llamar ministros, como aprobar en determinada instancia los proyectos, etcétera. Me permito sugerir para las reformas de los dos artículos previos, que se utilice el término "organismos", que no implica la definición teórica constitucional de cuál mismo es el órgano del poder público que ejerce esta función y reservarlo en esta ley, solamente para el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Muy importante su aporte diputado Ayala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, lo que tratábamos en la Comisión es justamente de evitar estos problemas. Si leemos el capítulo correspondiente a la Función Ejecutiva y a la Función Judicial, en la Constitución encontraremos que también se refiere a órganos de la Función Ejecutiva y a órganos de la Función Judicial. La Corte Suprema no es la Función Judicial, es un órgano de la Función Judicial, y el artículo 198 de la Constitución dice: "Son órganos de la Función Judicial, la Corte Suprema de Justicia; las cortes y tribunales superiores; el Consejo de la Judicatura, etcétera, etcétera". Miren, ¿cuál era el problema que nosotros queríamos evitar en la Comisión? Ir estableciendo los conceptos. Primero, el Congreso Nacional ¿qué es el

Congreso Nacional? Es la institucionalidad, la institución conformada por la Secretaría General, la Presidencia del Congreso, las comisiones, el Comité de Excusas y Calificaciones, la Comisión de Legislación y Codificación, esos son órganos del Congreso Nacional; pero el ente etéreo, general que abarca todo eso es el Congreso Nacional. Si alguna resolución no se toma en el Comité de Excusas y Calificaciones, lo conoce el Pleno del Congreso Nacional, no lo conoce el Congreso. Si es que algún diputado llama a un ministro en el ámbito de la fiscalización, lo llama a la Comisión Legislativa pertinente o al Pleno del Congreso Nacional. Cuando el Presidente convoca a un ministro no le convoca a que venga al Congreso Nacional, le dice vaya a tal Comisión o venga al Pleno del Congreso Nacional. Lo que queremos es facilitar eso y no creo que podamos hacernos problema. El Pleno, lo que estamos definiendo, es la reunión de los 100 diputados, pero la reunión de los 100 diputados no es el Congreso Nacional, como la Corte Suprema de Justicia no es la Función Judicial. Entonces, creo que si diferenciamos estos conceptos Congreso Nacional, Pleno del Congreso Nacional, comisiones legislativas, facilitamos las cosas. En algunos artículos no será necesario que se diga "el Pleno", será suficiente con que se diga "el Congreso Nacional", pero en otros artículos es indispensable que se aclare que es el Pleno del Congreso Nacional, el que tiene que conocerlo. Por eso no creo que debamos hacernos problema. En la ley que se aprobó en el año 92, donde formaba parte de la Comisión de lo Civil y Penal el diputado Luis Fernando Torres, elaboramos, yo era Secretario en ese tiempo de la Comisión, un pequeño librito donde explicamos con absoluta claridad esta diferenciación entre el Congreso como institución, el Pleno como un órgano del Congreso y los otros órganos y dependencias administrativas, de la Función Legislativa, la Secretaría es una dependencia técnico administrativa de la Función

Legislativa. En este sentido, creo que mejor facilitamos -lo que abunda no hace daño-, facilitamos que en algunos artículos quede con claridad establecida las competencias de las comisiones o del Pleno del Congreso Nacional. Ojalá para la próxima semana, voy a traer inclusive una explicación del Senado chileno, donde explica con muchísima claridad la diferencia entre estos órganos de la Función Legislativa. Creo que no nos enfrasquemos en esto, porque lo que tratamos es de facilitar una ley más clara, más evidente, más completa y que no nos lleve posteriormente a tener que interpretar qué es el Congreso, qué es el Pleno. Con lo que está regulado creo que aclarábamos esos temas y con la señora Presidenta de la Comisión habíamos discutido estas propuestas que se hizo en la Comisión. Eso es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti, por favor.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, un mal hábito lexicológico, lingüístico no aclara nada. No hay una correspondencia lógica, no hay sindéresis, en continuar utilizando la palabra "Pleno", una vez que se eliminó el antiguo formato procedimental del Congreso Nacional en la Asamblea Nacional Constituyente. Esto no aclara nada, es un vicio lingüístico, es una mala costumbre, un hábito vicioso para seguir nombrando, la majestad del Congreso Nacional, que se llama así y nada más. Pero como este es un asunto polémico, increíblemente polémico e increíblemente bizantino, señor Presidente, me permito elevar a moción, para que usted tome votación, la voluntad del Congreso será la que decida, si utilizamos Pleno o no utilizamos Pleno. Elevo a moción y que el Congreso se pronuncie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A eso vamos, pero para eso, diputada Viteri, por favor.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, si se quita Pleno o no, realmente nos hemos enfrascado en una discusión prácticamente filosófica. De parte de la Comisión, como así es el ánimo de la mayoría de los miembros, en este artículo "Las sesiones del Congreso Nacional etcétera", pero yo sí quiero aclarar algo aquí, que le escuché al diputado Marco Proaño Maya, que sonó muy bien, sí, sonó muy bien, aquello que el único órgano de la Función Legislativa es el Congreso Nacional. Suena bien, pero no es legal. Si el diputado Marco Proaño Maya revisa la ley vigente, en la ley vigente, en sus artículos 1 y 2 habla de los órganos de la Función Legislativa y dentro de los órganos de la Función Legislativa, no solo está el Congreso Nacional, también está, si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputada.-----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. "Los órganos de administración de la Función Legislativa, son el Consejo Administrativo de la Legislatura, la Presidencia, la Primera Vicepresidencia, la Segunda Vicepresidencia, etcétera". Así es que no es un invento, es legal, está vigente y el decir que el único órgano de la Función Legislativa es el Congreso, repito, suena bien, pero no es legal. Ahora, de parte del diputado Wilfrido Lucero que dijo, también referente a los órganos, habíamos aprobado "el Pleno del Congreso Nacional" como un órgano de la Función Legislativa y que esto no debería ser aprobado en este artículo, debo recordar al diputado Lucero que, por una parte, la ley está vigente y, por otro lado, él votó dentro del artículo en donde se definieron cuáles eran los órganos de la Función Legislativa. Por último, señor Presidente, si el único órgano de la Función Legislativa, vamos a decidir el Pleno o el Congreso Nacional, me puede explicar usted ¿a qué órgano va a pertenecer o van a pertenecer las comisiones? ¿A la Función

Ejecutiva? ¿A la Función Judicial? ¿A qué órgano va a pertenecer o a que Función van a pertenecer el CAL? ¿También a la Ejecutiva o a la Judicial? Recojo la disposición de la mayoría del Pleno del Congreso Nacional que en este artículo, diga: "las sesiones del Congreso Nacional". Pero insisto, no le veo la complicación ni la inconstitucionalidad ni la ilegalidad al determinar cómo nos llamamos cuando nos reunimos en sesiones aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, entonces después de este importante debate, tenemos que tomar una decisión y esa decisión significa someter a votación el texto presentado por la Comisión. Lea ese texto de la Comisión con las observaciones acogidas y damos el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión ha aceptado la observación formulada por el honorable Ernesto Pazmiño, en el sentido que se elimine el inciso tercero de este artículo. En este sentido voy a dar lectura al texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero también ha aceptado que se elimine la palabra "Pleno", porque el debate era sobre eso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, voy a dar lectura al artículo. "Artículo 12. El Congreso Nacional tendrá su sede en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. Excepcionalmente, podrá sesionar en cualquier parte del territorio nacional, si así lo resolviere la mayoría absoluta de los diputados. Las sesiones del Congreso Nacional serán públicas. Excepcionalmente, podrá constituirse en sesión reservada con sujeción a la ley; o, en sesión permanente con el voto favorable de una mayoría simple". Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, sírvanse

pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cuarenta y seis votos a favor, de cincuenta y nueve legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha solicitado rectificación de la votación. Señores legisladores les encarecemos tomar una decisión importante en este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo 12, cuyo texto ha sido leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, los legisladores que estaban saliendo que, por favor, regresen y voten.-----

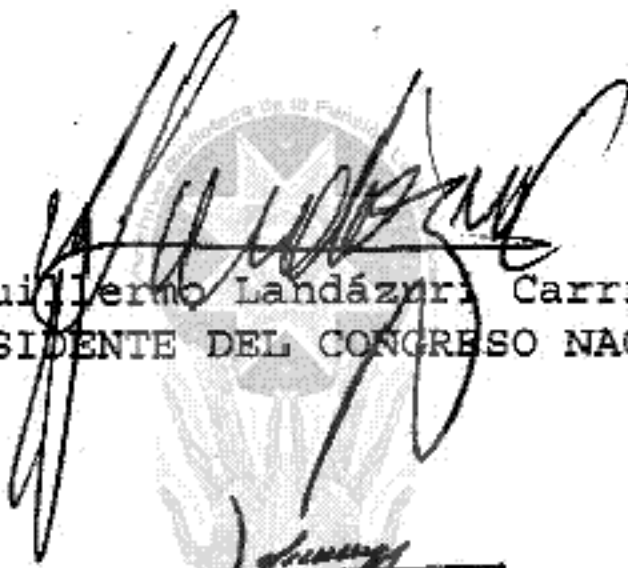
EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y nueve votos a favor, de cincuenta y nueve legisladores presentes, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En realidad es rectificación y deben votar los mismos; pero la absoluta certeza de quiénes estaban en la primera y en la segunda, con este tipo de votación no la puede tener nadie. Creo que nadie puede decir usted sí estaba y usted no estaba. Señores legisladores, continuar con votaciones teniendo una participación de cincuenta y dos, cincuenta y tres legisladores es difícil. El debate ha sido importante, vamos a suspender el debate de este tema; suspendemos la votación de este artículo. Se clausura la sesión y se convoca el día de mañana. Señores diputados, les quiero hacer una cordial invitación. El día de asistí a un seminario importante sobre la Transición Política en España, con la participación de políticos españoles; escuché extraordinarias intervenciones y me he permitido invitarle al señor Justo Zambrana, no es Zambrano, Presidente del Consejo Económico Social de Castilla, La Mancha, para que nos dé, cómo

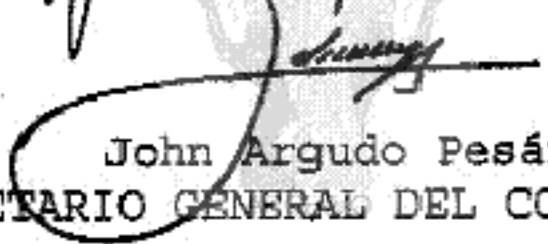
lo hizo esta mañana, una visión magistral sobre la concertación política que ha sido un elemento básico para el despegue económico y social de España. Les encarezco, será una intervención muy corta de este distinguido visitante, empezaremos a las 9h45, máximo a las diez de la mañana. Gracias, señores diputados. Se clausura la sesión.-----

IV

El señor Presidente clausura la sesión a las veinte horas diez minutos.-----



Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

FRS/mrp/MCB